

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 1

De conformidad con lo establecido en el art. 25 numerales 4 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

En Colombia, las Entidades Estatales dentro de sus obligaciones tienen el deber de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, para tal fin la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

Art. 107 los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

El decreto 663 de 1993, en su artículo 101, numeral 4 establece:

Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectué con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 2

De igual forma La Ley 988 de 2004, Ley 610 de 2010 y Ley 734 de 2002, obligan a los servidores públicos a amparar, proteger y velar por el cuidado de los bienes y recursos del Estado, por lo anterior resulta conveniente contratar la adquisición de la póliza de manejo que amparen los riesgos a que puedan verse expuesto el presupuesto, por la conducta o responsabilidad de los servidores que manejan dichos recursos públicos que se encuentran bajo la jurisdicción del Municipio de La Sierra. En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confíen a los empleados públicos. Según la ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3), es falta gravísima y dan lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.

En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confíen a los empleados públicos. Así lo manifiesta el Artículo 34, Núm. 21 de la Ley 734 de 2002:

“ARTÍCULO 34. NUM.21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establece en su artículo 118 Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal

d) cuando se hayan incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Así entonces, es deber legal de la Administración Municipal adquirir los Seguros Generales a través de la celebración de contratos de seguros; con el fin de proteger el patrimonio público utilizado en servicio oficial, evitando así la mayor cantidad de riesgos a los cuales se pueda ver expuesto.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de la ocurrencia de daño o pérdida, produciría un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligatorio para las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por lo anterior el Municipio de la Sierra Cauca requiere contratar la expedición de las pólizas para asegurar los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en la presente invitación.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 3

Debe precisarse, tal y como lo certifica el Tesorero del Municipio, la entidad a lo largo de la presente vigencia fiscal, ha tenido que sortear la necesidad de contar con recursos para la contratación del presente objeto, siendo necesario acudir a adiciones presupuestales cuya tramite se ha surtido ante el Concejo Municipal, traslados presupuestales entre rubros considerando que los recursos de funcionamiento de la entidad son muy limitados y ha imposibilitado contar con el total de recursos que se requiere para sacar adelante la presente contratación, aspecto que escapa a la voluntad y planeación de la administración.

2. Análisis del sector

En el presente asunto se pretende adquirir pólizas de seguro, actividad que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

Al respecto el contrato de seguro se encuentra regulado en el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1036. CONTRATO DE SEGURO. Subrogado por el art. 1, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

ARTÍCULO 1037. PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y*
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos."*

"ARTÍCULO 1045. ELEMENTOS ESENCIALES. Son elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1) El interés asegurable;*
- 2) El riesgo asegurable;*
- 3) La prima o precio del seguro, y*
- 4) La obligación condicional del asegurador.*

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

ARTÍCULO 1046. PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA. Subrogado por el art. 3, Ley 389 de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 4

1997. El nuevo texto es el siguiente: El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero.

PARÁGRAFO. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza.

ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

- 1) La razón o denominación social del asegurador;
- 2) El nombre del tomador;
- 3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
- 4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
- 5) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
- 6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
- 7) La suma aseguradora o el modo de precisarla;
- 8) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
- 9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo;
- 10) La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
- 11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo."

Por su parte, el seguro de daños fue regulado en los artículos 1083 y siguientes del código de comercio.

"ARTÍCULO 1083. INTERÉS ASEGURABLE. Tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo.

Es asegurable todo interés que, además de lícito, sea susceptible de estimación en dinero.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 5

ARTÍCULO 1084. CONCURRENCIA DE DISTINTOS INTERESES. Sobre una misma cosa podrán concurrir distintos intereses, todos los cuales son asegurables, simultánea o sucesivamente, hasta por el valor de cada uno de ellos. Pero la indemnización, en caso de producirse el hecho que la origine, no podrá exceder del valor total de la cosa en el momento del siniestro. Su distribución entre los interesados se hará teniendo en cuenta el principio consignado en el artículo 1089."

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá estar debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio respectiva y contar con la autorización para funcionar como Compañía de Seguros, expedida por la Superintendencia Financiera según el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2.1.2. Análisis desde lo comercial

Actualmente se encuentran debidamente autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguros; de éstas, 24 cuentan con autorización de la Superintendencia Financiera para los ramos de seguros generales, que corresponden a las pólizas objeto de esta contratación. De igual forma, existen 19 compañías de seguros de vida, las cuales están autorizadas para operar los ramos de seguros de personas.

En los distintos procesos de selección que se adelantan en la región se conocen las siguientes aseguradoras: PREVISORA SEGUROS, LIBERTY SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS, SEGUROS LA EQUIDAD, SOLIDARIA, ASEGURADORA CONFIANZA, MUNDIAL DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO, SURAMERICANA, es decir que hay buena oferta en materia de seguros.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, se exigirá: experiencia en la ejecución de contratos clasificados en la actividad 84131500 y/o 84131600 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí, expresados en salarios mínimos, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Adicionalmente la entidad exigirá experiencia específica DE DOS (2) CONTRATOS), que hayan tenido por objeto la venta o suministro de seguros; cuyos valores ejecutados y sumados entre sí, (expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2026.

2.3 Análisis financiero

Los parámetros financieros habilitantes que serán definidos para este proceso se encuentran reseñados en el anexo denominado –ANÁLISIS DEL SECTOR–.

2.3.1 INDICE DE LIQUIDEZ:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 6

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez mayor o igual al 1.

2.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

A partir de lo anterior se exigirá un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.94

2.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

A partir de lo anterior se exigirá una razón de cobertura de intereses mayor o igual al 0 o indeterminado.

2.4. Análisis desde lo organizacional

El decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

Rentabilidad del Patrimonio:

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a -1.66.

Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.09. Lo anterior es acorde con el resultado del promedio aplicado a la muestra

3. OBJETO A CONTRATAR CON LA IDENTIFICACIÓN DEL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC - ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 7

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA AL SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA, Y DEMAS BIENES E INTERESES ASEGURABLES QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

3.1. Tipología contractual

Contrato de seguros.

3.2. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131601	Seguros de Vida
84131607	Seguros de responsabilidad civil

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR / OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las especificaciones técnicas de los seguros que se pretenden adquirir son las que se encuentran en el anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso de selección y que harán parte integral del contrato que se suscriba.

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar las pólizas de seguro a la entidad, donde conste los valores asegurados, plazos, coberturas, de conformidad con el anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista, en el plazo estipulado para el efecto.
2. Las establecidas en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y las establecidas en las demás normas aplicables a la materia.
3. Suministrar las pólizas en un término máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
4. Presentar informe del estado de los siniestros al finalizar el plazo de vigencia de las pólizas.
5. Mantener durante toda la ejecución del contrato como mínimo a un Director de cuenta y un Abogado de reclamaciones para atender los requerimientos de la entidad en virtud del contrato a suscribir.
6. Presentar cuando la entidad lo requiera, informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 8

le solicite El Municipio de acuerdo con su necesidad, con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realiza la solicitud.

7. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisión) del contrato.
8. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
9. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato
4. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública

3.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia técnica de las pólizas serán las dispuestas en el anexo técnico que hace parte integral del estudio previo y hará parte integral del contrato que se suscriba.

Sin embargo, el municipio se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el código de comercio, pudiendo a la fecha de vencimiento que posea la póliza.

En el momento en que el Municipio, realice la transferencia del derecho de dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 9

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de La Sierra – Cauca.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – FORMA DE PAGO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.385.850) IVA INCLUIDO, si aplica**, incluido los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El anterior valor fue determinado de conformidad con el menor valor de las cotizaciones obtenidas, tal y como se evidencia en el siguiente recuadro:

COTIZACION 1	COTIZACION 2	PRESUPUESTO OFICIAL
\$120.385.850	\$133.127.751	\$ 120.385.850

NOTA 1: Es importante mencionar que el valor dispuesto corresponde a valores con IVA incluido.

NOTA 2: las cotizaciones obtenidas que hacen parte del proceso de selección y que sirvieron de insumo para establecer el valor estimado del presupuesto oficial, son responsabilidad de quien suscribió el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

4.1. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor total del contrato dentro de los términos y condiciones dispuestas en la ley 2024 de 2020, a través de una única acta, de acuerdo a la entrega realizada efectivamente, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, Acta de Entrada a Almacén y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 10

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
XXX	XXX	\$ 120.385.850

Atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8° de la ley 1150 de 2007, para la publicación del proyecto de pliego de condiciones no es obligatorio contar con la disponibilidad presupuestal.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

Art. 2º.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

...

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Finalmente es oportuno indicar que Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 11

de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el caso del Municipio de La Sierra - Cauca, en función del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2026 (inferior a 120.000 SMLMV), la menor cuantía de la entidad es hasta de 280 SMMLV, es decir \$490.253.400, en ese sentido, y considerando que la presente contratación es de 120 millones de pesos (superior al tope de la mínima cuantía pero inferior a 280 SMLMV), la modalidad de selección a aplicar es de selección abreviada de menor cuantía.

6. FACTORES DE SELECCION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a la modalidad de selección, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES ECONÓMICOS	PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA	17
	MEJOR DEDUCIBLES DE LOS EXIGIDOS	29.5
FACTORES TECNICOS	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	33
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
MIPYMES		0.25
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0.25
TOTAL PUNTOS		100

En las convocatorias limitadas a MIPYME el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, la Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 12

prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

OFERTA ECONOMICA (PUNTAJE MÁXIMO 17 PUNTOS)

El MUNICIPIO realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual a 0,01% por exceso o por defecto, con respecto al valor registrado en el formato de la propuesta económica presentada, la propuesta será **RECHAZADA**.

A partir del valor corregido de las propuestas, se asignará máximo **17 PUNTOS**, acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

***FORMULA A APLICAR**

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 13

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

FACTOR DE CALIDAD – EVALUACION TECNICA PUNTAJE MÁXIMO: (62,5 PUNTOS)

A. Deducibles: (29,5 puntos)

El puntaje por deducibles se asignará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

RAMO	DEDUCIBLE MAXIMO PERMITIDO	PUNTAJE POR MEJOR DEDUCIBLE	SEGUNDO MEJOR DEDUCIBLE	TERCER MEJOR DEDUCIBLE EN ADELANTE SIN SUPERAR EL MAXIMO PERMITIDO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	TERREMOTO 2% VALOR PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	3	2	1
	AMIT/ AMCCPH/ TERRORISMO / SABOTAJE 8 % VALOR PERDIDA MINIMO 2 SMMLV.	4	2	1
	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (INCLUIDOS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁILES) 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV	3	2	1
	HURTO, HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO: 8% DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV	3	2	1
	ROTURA DE MAQUINARIA 2% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV	2	1	0,5
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	DEMÁS AMPAROS 8% DE LA PERDIDA MINIMO 0,5 SMMLV.	2	1	0,5
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	TERREMOTO 2 % DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	3	2	1
	HMACC/AMIT/TERRORISMO 8% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV	4	2	1
	HURTO Y HURTO CALIFICADO 5% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	3	2	1
	DEMÁS AMPAROS 5 % DE PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.	2,5	1	0,5

Condiciones complementarias: (33 puntos)

En este apartado se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación de cada uno de los ramos ofertados, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetro para efectos de otorgar el puntaje los siguientes aspectos:

RAMO	SUBLIMITE Y CLAUSULAS ADICIONALES	PUNTAJE	OTORGA		SUBLIMITE O VALOR OFRECIDO
			SI	NO	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 14

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Se califica el límite adicional al básico. (Mínimo 5% adicional) Básico 10% del valor de las edificaciones	1			
	Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control. Se califica el límite adicional al básico (Mínimo \$100.000.000 millones adicional) Básico Sublímite \$500.000.000 Evento /Vigencia.	1			
	No aplicación de infraseguro Si se otorga esta cláusula, se reemplaza la que se encuentra actualmente en el Anexo Condiciones Técnicas Básicas.	1			
	Bienes Exentos de aplicación de deducibles para: Equipos móviles y portátiles, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico y cualquier otro contenido sin importar su denominación, cuyo valor de reposición a nuevo individual, no supere el valor de \$8.000.000, no se aplicará deducible, excepto para AMIT/HMACC Y TERRORISMO SABOTAJE	1			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Ofrecimiento de límite adicional al básico. Se califica el límite adicional sin cobro de prima Básico \$500.000.000				
	50.000.000	1			
	100.000.000	2			
	200.000.000	4			
MANEJO SECTOR OFICIAL	Ofrecimiento de límite adicional al básico. Se califica el límite adicional sin cobro de prima Básico \$100.000.000				
	50.000.000	1			
	100.000.000	2			
	200.000.000	4			
TODO RIESGO MAQUINARÍA Y EQUIPO	Responsabilidad Civil Extracontractual. Se califica el límite adicional al básico, mínimo \$100.000.000 Básico: \$500.000.000 evento/Vigencia.	1			
TODO RIESGO AUTOMOVILES	Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles. Se otorga máximo puntaje al proponente que ofrezca límite adicional al básico sin cobro de prima. Se califica el límite adicional al básico, mínimo \$50.000.000 adicional. BASICOS • Daños a terceros \$1.000.000.000 • Lesiones o muerte a una persona \$1.000.000.000 • Lesiones o muerte a dos o más personas \$2.000.000.000	1			
	Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual Motocicletas. Se otorga máximo puntaje al	1			

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA****CONTRATACIÓN**

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 15

	proponente que ofrezca límite adicional al básico sin cobro de prima. Se califica el límite adicional al básico, mínimo \$50.000.000 adicional. BASICOS • Daños a terceros \$300.000.000 • Lesiones o muerte a una persona \$300.000.000 • Lesiones o muerte a dos o más personas \$600.000.000				
MAYOR VIGENCIA PARA TODOS LOS SEGUROS A CONTRATAR	Otorgar mayor vigencia en todos los seguros a contratar Ofrecimiento de límite adicional al básico. Se califica el límite adicional sin cobro de prima Básico: 247 días de vigencia				
	Ofrecimiento de 30 días adicionales de vigencia, para una vigencia total de 277 días.	1			
	Ofrecimiento de 60 días adicionales de vigencia, para una vigencia total de 307 días	2			
	Ofrecimiento de 90 días adicionales de vigencia, para una vigencia total de 337 días	4			
	Ofrecimiento de 118 días adicionales, para una vigencia total de 365 días.	5			

APOYO INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato –

Código Postal: 194001

Pagina web: www.lasierra-cauca.gov.coE-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 16

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 8.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 8— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 20 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 10 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA
CONTRATACIÓN

Código: PLA-IF-03

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 17

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Código Postal: 194001

Página web: www.lasierra-cauca.gov.co

E-mail: alcaldia@lasierra-cauca.gov.co

Dirección: Calle 4 # 18-20 Barrio Sur – La Sierra

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 18

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPREDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 19

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato dispuesto para ello. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME (0.25 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME colombiana de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga puntaje por este concepto deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015. Si luego de aplicar los factores de desempate, el empate persiste, se elegirá al proponente a través de un método aleatorio, de la siguiente manera: el proponente que obtenga de entre 10 balotas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 20

enumeradas del 1 al 10, la de mayor denominación, será el proponente seleccionado. Para tales efectos se fijará fecha y hora para el desarrollo de esa diligencia, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de Contratación del Municipio de La Sierra - Cauca y de la misma se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En dicha diligencia de desempate, deberán participar los proponentes o a través de su representante legal (en caso de las personas jurídicas), o mediante apoderado con poder especial para participar en la misma. Este poder deberá estar autenticado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 0019 de 2012.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La matriz de riesgo se encuentra anexa al presente proceso de selección.

8. GARANTÍA EXIGIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE LA SIERRA - CAUCA
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de propuestas que sean presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres y/o por MIPYMES, como criterio diferencial a favor de ellas, deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor asegurado del siete (7%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 21

8.2. Garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para el contrato que resulte del presente proceso de selección no se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento. La norma en cita refiere lo siguiente:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Estatul	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI		SI	NO	SI
	México	NO		--	--	NO
	Perú	SI		SI	NO	SI
Canadá		NO		--	--	NO
Chile		SI		SI	--	SI
Corea		SI		SI	--	SI
Costa Rica		SI		SI	--	SI
Estados Unidos		SI		NO	--	NO
Estados AELC		SI		SI	--	SI
México		NO		--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI		SI	NO	SI
	Guatemala	SI		SI	NO	SI
	Honduras	NO		--	--	NO
Unión Europea		SI		SI	--	SI
Israel		SI		NO	--	NO
CAN		SI		SI	NO	SI

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SIERRA CAUCA CONTRATACIÓN	Código: PLA-IF-03
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 22

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

10. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El intermediario de seguros del Municipio de La Sierra es **JAVIER PAZ SUAREZ & CIA LTDA** NIT 891.502.661-6

Dado en el Municipio de **La Sierra - Cauca**, a los **nueve (9)** días del mes de **septiembre del año 2026**.


ELMER GERARDO CARDOZA
 Jefe de la Unidad Hacienda
 La Sierra - Cauca

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bg.
Proyectó:	Elmer Gerardo Cardoza	Jefe Unidad de Hacienda	
Revisó – componente jurídico modalidad de selección:	Jeisson Andrés Leguizamo Madrigal	Abogado contratista	REVISIÓN JURÍDICA J.A. LEGUIZAMO 